



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 25 de mayo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100024409**, presentada el día 27 de abril de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de abril de 2009, se recibió la solicitud número 1117100024409, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Quiero saber las fechas de contrato y motivos de la contratación dentro de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, toda vez que el CP Heriberto Obeso Montoya, Subdirector Administrativo de la misma es suegro de la CP Erika San Román Romero (esposa del hijo del subdirector) jefa del departamento de Recursos Materiales y se desempeñó como Jefa de Recursos Financieros de la misma; así como el Jefe actual de Recursos Financieros CP Adolfo Nogues Balderas tiene a su hija Lisbeth Noguez Trabajando en el Departamento de Recursos Materiales, lo que en representa que en dicha escuela impera un claro caso de NEPOTISMO y si los posibles malos manejos de los recursos financieros que se hayan dado en la administración del CP Obeso y la CP San Román.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 07 de mayo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/700, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No. ENCB/CEGT/1385/09 de fecha 20 de mayo de 2009, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...le anexo copias simples de los oficios con números RM/182/2009 y RH/ENCB/0634/09, que contienen la información concreta que se solicita, concerniente a las “...fechas de contrato y motivos de la contratación...” de la CP Erika San Román Romero y la C. Lisbeth Noguez, según consta en nuestros expedientes. Las imputaciones y presunciones contenidas en la solicitud no son materia del presente, el solicitante tiene el derecho de canalizarlas por la vías adecuadas y, de ser así, serán debidamente respondidas, en el ámbito de nuestra competencia y alcances legales.”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Con base a los artículos 1, 2, 3, 7, 9 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, que consta de **3 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en: *“motivos de la contratación dentro de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas”*, de la C. Erika San Román Romero, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base a los artículos 1, 2, 3, 7, 9 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, que consta de **3 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

**SEGUNDO.-** Derivado de la respuesta proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

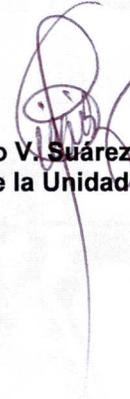
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

  
**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace